



JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril de 2023

Número Proceso: **11001 31 05 019 2018 00237 00**
Inicio audiencia: 9:13 am del 26 de abril de 2023
Fecha final Audiencia: 9:45 am del 26 de abril de 2023
Demandante: Rodrigo Andrés Velásquez Castilla
Demandado: Independiente Santa Fe

INTERVINIENTES

Juez
Apoderado de la demandada.

Nota en instalación: Se identifica el apoderado judicial de la demandada.

Nota en instalación: Se deja constancia que no comparece la parte actora, por ello se declara precluida la práctica del interrogatorio del demandante, de igual manera, se aplicará la consecuencia procesal establecida en el artículo 202 y 205 del CGP, así mismo, se declara precluida la oportunidad para la práctica del interrogatorio del representante legal de la sociedad demandada y los testimonios ordenados en audiencia anterior a favor de la parte actora. El Despacho acepta el desistimiento de las declaraciones ordenadas a favor de la parte demandada. Se declara cerrado el debate probatorio y se le concede la palabra al apoderado de la sociedad demandada para que presente sus alegatos de conclusión.

Nota en instalación: El Despacho se constituye en audiencia de Juzgamiento y procede a dictar sentencia, cuya parte resolutive indica lo siguiente:

“PRIMERO: ABSOLVER al demandado **INDEPENDIENTE SANTA FE S.A.**, de todas y cada una de las pretensiones de la demanda elevadas por **RODRIGO ANDRÉS VELÁSQUEZ CASTILLA**, por las razones expuestas en la parte motiva de la sentencia.

SEGUNDO: RELEVARSE del estudio de las excepciones elevadas por la demandada.

TERCERO: CONDENAR en las costas, incluidas las agencias en derecho, al demandante y a favor de la demandada en la suma de \$1.160.000.

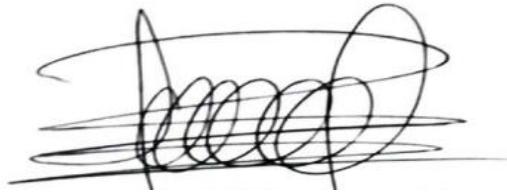
CUARTO: En caso de no ser apelada la sentencia, se ordena remitir el proceso a la Sala laboral del Tribunal Superior de Bogotá en grado jurisdiccional de consulta a favor del demandante”

La anterior decisión se notifica en estrados a las partes.

Nota en instalación: Teniendo en cuenta que no se presenta recurso de apelación en contra de la sentencia, el Despacho ordena remitir el expediente a la **Sala laboral del Tribunal Superior de Bogotá**, para que se lleve a cabo el grado jurisdiccional de consulta a favor del demandante .

La anterior decisión se notifica en estrados a las partes.

El Juez,



LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA

La secretaria



LUZ ANGÉLICA VILLAMARIN

Link audiencia:

[AUDIENCIA DEL PROCESO ORDINARIO LABORAL 11001310500-019-2018-00237-00 RODRIGO ANDRES VELASQUEZ CASTILLA CONTRA INDEPENDIENTE SANTA FE-20230426_091250-Grabación de la reunión.mp4](#)